



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO.

RADICACIÓN: 0801310300920100015900

DEMANDANTE: GERMAN ALBERTO GOMEZ JIMENEZ

DEMANDADO: DOLLY VARGAS LOPEZ

JUZGADO: 09

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que la FISCALIA remitió memorial con copia de decisión de preclusión de fecha 25 de octubre de 2021, adoptada dentro de la investigación con referencia 316.157, adelantada contra GILBERTO AMAYA, FELIPE ECHEVERRIA y otros, sin embargo, no se vislumbra constancia de ejecutoria de tal decisión. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 08 de febrero de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ocho (08) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se tiene que el señor FELIPE ECHEVERRÍA RUMIE, remitió memorial con copia de decisión de preclusión de fecha 25 de octubre de 2021, proferida por la FISCAL 43 DELEGADA OSIRIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, adoptada dentro de la investigación con referencia 316.157, adelantada contra GILBERTO AMAYA, FELIPE ECHEVERRÍA y otros.

Razón por la cual, se ofició a la FISCAL OSIRIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ- FISCALÍA 43 DELEGADA ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA, para que remitiera a este despacho copia íntegra de tal decisión con su constancia de ejecutoria para que la misma sea anexada dentro del expediente 0801310300920100015900.

Dicho requerimiento fue contestado con copia de la decisión, pero no se vislumbra su constancia de ejecutoria, por lo que es pertinente, requerirla en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. OFICIAR a la FISCAL OSIRIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ- FISCALÍA 43 DELEGADA ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA, para que remita a este despacho CONSTANCIA DE EJECUTORIA, del proveído de fecha 25 de octubre de 2021, en donde se decidió la preclusión de la investigación por los delitos Concierto para delinquir y enriquecimiento ilícito de particulares, con referencia 316.157, adelantada contra GILBERTO AMAYA, FELIPE ECHEVERRIA y otros, para que la misma sea anexada dentro del expediente 0801310300920100015900. Conceder el término de cinco (5) días para el efecto-
2. Una vez se tenga la constancia de ejecutoria. Ingrésele el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA